H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado el dictamen número 338/2014, de fecha 21 de enero de 2014, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2014 “B”, y

R e s u l t a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que la Universidad adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentándose en unidades denominadas Escuelas para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones para el nivel superior, y estará integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
5. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es un organismo desconcentrado encargado de cumplir, en su área del conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad. Tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad y se ha caracterizado por ser la institución formadora de recursos humanos para la salud más importante. Así, con la carrera de Técnico Superior en Terapia Física, puede desempeñar un papel esencial para cubrir las necesidades de este amplio sector de la población que se encuentra en una situación de desventaja y, al mismo tiempo, impulsar el desarrollo de proyectos de investigación y atención dentro del marco teórico-técnico de la rehabilitación física.
7. Que el 28 de octubre de 2011, el H. Consejo General Universitario, con dictamen número I/2011/294, aprobó la creación del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012 “A”.
8. Que el Consejo de Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en su sesión extraordinaria del día 18 de febrero del 2014, aprobó la modificación al plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física.
9. Que esta modificación, se plantea para armonizar con las modificaciones que se realizaron a las carreras de Técnico Superior Universitario en el 2013, de tal forma que todos los planes tengan unidades de aprendizaje homogéneas y así optimizar recursos humanos, materiales y de equipo para lograr una mejor organización y programación académica.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO**. Se modifica el plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2014 “B”.

**SEGUNDO**. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2011/294, aprobado por el H. Consejo General Universitario el 28 de octubre de 2011, para quedar como sigue:

*SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global, de acuerdo a los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura*:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación:** | **Créditos** | **%** |
| **Básica Común Obligatoria** | **77** | **28** |
| Básica Particular Obligatoria | 154 | 55 |
| Especializante Obligatoria | 20 | 7 |
| Especializante Selectiva | 16 | 6 |
| Optativa Abierta | 12 | 4 |
| **Número mínimo de créditos requeridos para optar al título:** | **279** | **100** |

**TERCERO**. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen anteriormente descrito, para quedar como sigue:

*TERCERO. Las unidades de aprendizaje del plan de estudios de la carrera de Técnico Superior Universitario en Terapia Física, correspondientes a cada área de formación, son como se describen enseguida:*

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **MATERIAS** | **TIPO** | **HORAS TEORÍA** | **HORAS PRÁCTICA SUPERVISADA** | **HORAS TOTALES** | **CRÉD.** | **PREREQ.** |
| Morfología | CL | 100 | 20 | 120 | 14 |  |
| Fisiología | C | 130 | 50 | 180 | 20 | Bioquímica |
| Bioquímica | CL | 78 | 42 | 120 | 13 |  |
| Etimologías Médicas | C | 48 | 0 | 48 | 6 |  |
| **Salud Pública** | **CT** | **48** | **16** | **64** | **7** |  |
| **Metodología de la Investigación** | **CT** | **48** | **16** | **64** | **7** |  |
| Estadística | C | 32 | 0 | 32 | 4 |  |
| Ética y Normatividad | C | 48 | 0 | 48 | 6 |  |
| **Totales:** |  | **532** | **144** | **676** | **77** |  |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR OBLIGATORIA (…)

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA (…)

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA (…)

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA (…)

**CUARTO**. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de registrar los ajustes en la programación académica previo al inicio del calendario 2014 “B”, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

**“Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco”**

Guadalajara, Jal., 25 de julio de 2014

Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solis Gadea | Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Dr. Martín Vargas Magaña |
| C. Dejanira Zirahuen Romero Lupercio | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Secretario de Actas y Acuerdos